

Signatura: EB 2019/128/R.41/Rev.1  
Tema: 8 g)  
Fecha: 12 de diciembre de 2019  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Invertir en la población rural

## Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo

### Nota para los miembros del Comité de Auditoría

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

##### **Advit Nath**

Director y Contralor  
División de Contaduría y Contraloría  
Tel.: (+39) 06 5459 2829  
Correo electrónico: a.nath@ifad.org

##### **Teresa Tirabassi**

Oficial Superior de Finanzas  
Tel.: (+39) 06 5459 2148  
Correo electrónico: t.tirabassi@ifad.org

##### **Stefano Capodagli**

Asesor Superior  
Tel.: (+39) 06 5459 2638  
Correo electrónico: s.capodagli@ifad.org

##### **Danny Chamoun**

Consultor  
Tel.: (+39) 06 5459 2651  
Correo electrónico: d.chamoun@ifad.org

##### **Cynthia A. Colaiacovo**

Asesora Jurídica Adjunta  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Tel.: (+39) 06 5459 2708  
Correo electrónico: c.colaiacovo@ifad.org

#### Envío de documentación:

##### **Deirdre Mc Grenra**

Jefa  
Oficina de Gobernanza Institucional y  
Relaciones con los Estados Miembros  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 128.º período de sesiones  
Roma, 10 a 12 de diciembre de 2019

---

**Para aprobación**

## Índice

<b>Acrónimos y siglas</b>	<b>i</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>II. Contexto normativo</b>	<b>2</b>
<b>IV. Alcance</b>	<b>3</b>
<b>V. Principios generales</b>	<b>3</b>
<b>VI. Gobernanza y responsabilidades</b>	<b>4</b>
<b>VII. Medidas</b>	<b>6</b>
<b>VIII. Seguimiento y presentación de informes</b>	<b>7</b>
<b>IX. Capacitación y cultura</b>	<b>7</b>
<b>X. Examen de la eficacia de la política</b>	<b>7</b>

### Anexos

- I. Estudio comparativo: prácticas en otras instituciones financieras internacionales
- II. Respuesta de los bancos multilaterales de desarrollo ante el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo

## Acrónimos y siglas

BAfD	Banco Africano de Desarrollo
BAsD	Banco Asiático de Desarrollo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BERD	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
GAFI	Grupo de Acción Financiera
IFI	institución financiera internacional

## Recomendación de aprobación

Se invita al Comité de Auditoría a que apruebe la Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

### I. Introducción

1. En los últimos años, la comunidad internacional ha comenzado a preocuparse cada vez más por el creciente problema del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
2. Esa inquietud surge del miedo a que ese tipo de actividades pongan en grave peligro la integridad de los sistemas financieros nacionales y obstaculicen el desarrollo económico. La lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo constituye un problema de interés mundial, que requiere la adopción de medidas concertadas y cooperativas por parte de una gran variedad de instituciones.
3. En virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), este tiene la responsabilidad fiduciaria de tomar "las medidas necesarias para asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación".
4. El Fondo reconoce que la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo constituye una parte esencial de su responsabilidad fiduciaria y su mandato en materia de desarrollo. Asimismo, está decidido a promover y adoptar normas que aseguren el más alto grado de probidad y rendición de cuentas en el uso de sus fondos y no tolerará que los recursos que le confían los Estados Miembros, los Estados no miembros y otras fuentes se desvíen a través del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
5. En una evaluación independiente de los riesgos financieros del FIDA, realizada recientemente por Alvarez & Marsal, se pone de relieve la necesidad de elaborar una política que haga frente al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y se sostiene que, a fin de mitigar los perjuicios para la reputación del Fondo, es preciso adoptar un enfoque firme para encarar los riesgos de conducta y de delitos financieros (definidos y gestionados para el FIDA en su conjunto).
6. La Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo se basa en las mejores prácticas de una serie de instituciones de financiación del desarrollo y tiene por objeto detectar, evaluar y mitigar adecuadamente los riesgos a la integridad, teniendo en cuenta la naturaleza, envergadura y complejidad de las actividades del Fondo. El ejercicio comparativo presentado en el anexo I demuestra que, en lo que respecta a la categoría de verificación y evaluación, esta política coincide notablemente con la del Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y se ajusta en gran medida a las de otras cinco instituciones de financiación del desarrollo utilizadas como referencia.
7. El objetivo de esta política radica en evitar la exposición del Fondo a graves riesgos para su reputación, pérdidas financieras o responsabilidades jurídicas que podrían conducir a cuestionamientos por parte de los Estados Miembros, los contribuyentes internacionales, los donantes y otras partes interesadas clave. El FIDA hará todo lo posible por asegurar que tanto sus fondos como los fondos que gestiona no se utilicen para financiar ninguna actividad ilícita relacionada con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
8. Si bien esta política no se aplica al personal del FIDA ("funcionarios") ni a otras personas con contratos fuera de plantilla ("no funcionarios") en el desempeño de sus funciones oficiales ni en su conducta privada, el Fondo reforzará los procesos

de verificación para incluir a ambos grupos, de conformidad con la Política de Recursos Humanos y el Código de Conducta. Una serie de políticas y procedimientos adecuados, como las disposiciones incluidas en la Política de Recursos Humanos y el Código de Conducta del FIDA y su Política en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, regulan el comportamiento y la conducta de los funcionarios y los no funcionarios, así como su cumplimiento de las normas éticas más estrictas.

9. Esta política entrará en vigor en la fecha de su aprobación. Posteriormente, se pondrán en marcha los procedimientos internos de diligencia debida a fin de cumplir los objetivos incluidos en ella.

## II. Contexto normativo

### **Iniciativas emprendidas a nivel internacional y mundial para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo**

10. En las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha reafirmado el llamamiento de la Organización para que todos los Estados firmen, ratifiquen e implementen las convenciones internacionales pertinentes que criminalizan el terrorismo y su financiación. En la resolución 60/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 2006, también se alienta a los Estados a aplicar las normas internacionales del Grupo de Acción Financiera (GAFI).
11. El GAFI es el principal organismo internacional encargado de elaborar y fijar normas internacionales para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
12. El GAFI formula recomendaciones que establecen una norma internacional para la lucha contra el blanqueo de dinero, la financiación del terrorismo y la proliferación que los países deberían ejecutar a través de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares. El GAFI evalúa periódicamente la eficacia de los países a la hora de aplicar dichas recomendaciones. El FIDA utilizará, según proceda, las recomendaciones y las normas de eficacia del GAFI —adaptadas debidamente para su uso por una institución financiera internacional (IFI) en lugar de un país— a la hora de elaborar sus procedimientos.

### **Blanqueo de dinero**

13. En términos generales, el blanqueo de dinero consiste en encubrir el origen de fondos obtenidos por medios ilícitos, normalmente sometiéndolos a una compleja secuencia de transacciones financieras o comerciales. Dicho proceso comprende tres fases, a saber: i) la introducción del producto del delito en el sistema financiero (colocación); ii) la realización de transacciones para convertir esos fondos o transferirlos a otras ubicaciones o instituciones financieras (estratificación), y iii) la reintroducción de los fondos en la economía legítima como dinero "limpio" y su inversión en diversos activos o iniciativas empresariales (reintegración) haciendo parecer que han sido obtenidos lícitamente. Las operaciones de blanqueo de dinero se pueden dar en cualquier país, pero tal vez tengan más repercusión en los países en desarrollo con sistemas financieros relativamente pequeños o frágiles o economías débiles, que son especialmente vulnerables a las perturbaciones generadas por las actividades ilícitas. Ese tipo de operaciones perjudican la reputación de instituciones del sector financiero, pueden requerir que las IFI apliquen medidas de mitigación, y pueden ahuyentar a los inversores extranjeros y reducir así el acceso del país a las inversiones y los mercados extranjeros. El GAFI recomienda que todos los países tipifiquen como delito el blanqueo de dinero, sobre la base del artículo 3 1) b) y c) de la Convención de Viena<sup>1</sup> y del artículo 6 1) de la Convención de Palermo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, 1988.

<sup>2</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

### **Financiación del terrorismo**

14. La financiación del terrorismo implica la solicitud, recaudación o provisión de fondos para apoyar actos, individuos u organizaciones terroristas. Esos fondos pueden provenir tanto de fuentes lícitas como ilícitas. La prevención del terrorismo también entraña desafíos de gran envergadura. Uno de ellos consiste en aislar a los grupos terroristas de sus fuentes de financiación. Desde la aprobación en 1999 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ha habido un consenso más amplio en torno a la necesidad de interferir en lo que respecta a las actividades ligadas a la financiación del terrorismo.

### **III. Objetivo**

15. El Fondo está decidido a promover y adoptar normas que aseguren el más alto grado de probidad y rendición de cuentas en el uso de sus fondos y no tolerará que los recursos que le confían los Estados Miembros, los Estados no miembros y otras fuentes se desvíen a través del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. El objetivo de esta política radica en reducir el riesgo de que el Fondo quede expuesto a perjuicios graves para su reputación, pérdidas financieras o responsabilidades jurídicas que podrían conducir a una pérdida de credibilidad ante los Estados Miembros, los contribuyentes internacionales, los donantes y otras partes interesadas clave. El objetivo de la política propuesta consiste en afirmar el compromiso permanente del Fondo de combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y reforzar las salvaguardias y medidas en vigor para garantizar que siga alcanzando sus objetivos.

### **IV. Alcance**

16. Esta política se aplica a todas las operaciones y actividades financiadas o gestionadas por el FIDA, así como a las siguientes personas y entidades:
- i) las personas y entidades que tengan un contrato comercial con el Fondo y cualquiera de sus agentes o miembros de su personal ("proveedores");
  - ii) las entidades públicas que reciben financiación del FIDA o gestionada por este (por ejemplo, "receptores gubernamentales") y las entidades privadas que reciben financiación del FIDA o gestionada por este ("receptores no gubernamentales"), denominadas colectivamente "receptores"<sup>3</sup>, y
  - iii) las personas y entidades, distintas de las antes mencionadas, que reciben o solicitan recibir, transfieren o pueden transferir financiación del FIDA o gestionada por este, o que deciden o influyen en las decisiones sobre la utilización de los productos de dicha financiación, en particular, aunque no exclusivamente, licitantes, contrapartes o posibles contrapartes en las inversiones, emisores o posibles emisores de instrumentos financieros.

### **V. Principios generales**

17. Al igual que todas las instituciones financieras internacionales<sup>4</sup>, el Fondo se compromete a tener y aplicar los debidos procedimientos y controles de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con miras a evitar que sus bienes se utilicen para ese tipo de actividades.

<sup>3</sup> La Política revisada del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones se ha modificado para reforzar las obligaciones de diligencia debida por parte de prestatarios y receptores de donaciones en relación con los asociados secundarios. En particular, a través de un "formulario de autocertificación", los prestatarios y los receptores de donaciones deberán incluir cláusulas en los documentos y contratos relativos a la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios que impongan a los licitantes y contratistas la obligación de divulgar, en el curso de un proceso de adquisición y contratación y en cualquier momento posterior, información sobre las condenas penales, sanciones administrativas y/o suspensiones temporales pertinentes.

<sup>4</sup> Véase el anexo I.

18. En virtud de su Convenio Constitutivo, el Fondo tiene la responsabilidad fiduciaria de tomar "las medidas necesarias para asegurar que el producto de toda financiación se destine solamente a los fines para los cuales se facilitó dicha financiación".
19. El Fondo procurará no hacer, financiar, apoyar o permitir ningún pago que esté prohibido por una decisión del Consejo de Seguridad adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
20. En consecuencia, el Fondo tiene la responsabilidad fiduciaria de proteger sus bienes frente a los posibles usos indebidos, así como de garantizar que su propia financiación no se utilice para permitir el blanqueo de dinero ni financiar el terrorismo. Para cumplir esa responsabilidad, el FIDA se compromete a asegurar que tanto sus fondos como los fondos que gestiona no se utilicen para respaldar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; a detectar, evaluar y mitigar adecuadamente el riesgo ligado al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, teniendo en cuenta la naturaleza, la envergadura y la complejidad de las actividades del Fondo; y a aplicar y reforzar los procesos de debida diligencia en vigor a fin de prevenir y combatir ese tipo de actividades ilícitas.
21. Como parte de la comunidad internacional vinculada a la financiación, el Fondo se compromete a aplicar las mejores prácticas internacionales relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y al principio de conocimiento del cliente, así como a ceñirse a las recomendaciones del GAFI en la mayor medida posible en cuanto IFI.
22. Esta política está diseñada para cumplir los siguientes principios de integridad:
  - i) promover, alentar y respaldar la aplicación de esta política a través del liderazgo, el patrocinio y el compromiso de la Junta Ejecutiva, el Presidente, el Vicepresidente, los Vicepresidentes Adjuntos, los Directores y los Directores en los Países;
  - ii) salvaguardar los bienes del Fondo y proteger los intereses de los Estados Miembros y prestatarios;
  - iii) alentar una cultura que detecte y mitigue los riesgos relativos al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo a fin de contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos del Fondo;
  - iv) integrar la detección de las actividades relativas al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en los procesos institucionales aplicando medidas de diligencia debida, evaluando el riesgo del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo y aplicando procedimientos que impulsen una adopción de decisiones eficaz y responsable;
  - v) poner en práctica mecanismos internos adecuados de seguimiento y presentación de informes que ayuden a detectar los riesgos a la integridad y a hacer un seguimiento de las medidas correctivas, y
  - vi) desarrollar las competencias y la capacitación necesarias para el desempeño de sus funciones y ayudar a gestionar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

## **VI. Gobernanza y responsabilidades**

23. A continuación, se explican las funciones y responsabilidades específicas para ejecutar las políticas de manera acorde al Marco de Rendición de Cuentas del FIDA:
  - i) La Junta Ejecutiva es responsable de supervisar la gestión adecuada de los riesgos a la integridad del Fondo y de aprobar esta política.

- ii) El Comité de Auditoría ayuda a la Junta Ejecutiva a vigilar la gestión financiera y la supervisión interna del Fondo, lo que incluye velar por la eficacia constante de los sistemas de gestión del riesgo a la integridad establecidos por el Presidente y la Dirección. El Comité de Auditoría revisa la política en cuestión y la recomienda a la Junta Ejecutiva para su aprobación.
- iii) El Presidente asume la responsabilidad general, mientras que el Personal Directivo Superior es responsable de supervisar y hacer un seguimiento de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
- iv) El Comité de Gestión del Riesgo Institucional se encarga de la supervisión general de la Política del FIDA sobre Gestión del Riesgo Institucional y de los procesos relativos a los riesgos conexos, incluidos los riesgos estratégicos, así como de la coordinación de un enfoque integrado para la gestión del riesgo.
- v) El Comité Técnico de Riesgos se encarga de la gobernanza de los riesgos operacionales y del cumplimiento, lo que incluye el alcance de esta política.
- vi) La Oficina de Auditoría y Supervisión ofrece garantías razonables respecto del cumplimiento de esta política por parte del Fondo, para lo que evalúa la eficacia de los controles internos que mitigan los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo y valida la solidez del sistema en vigor.
- vii) La Oficina de Ética se encarga de supervisar las funciones de ética y cumplimiento relativas al Código de Conducta que son aplicables a los funcionarios, los consultores y las demás personas que trabajan para el FIDA con contratos fuera de plantilla.
- viii) La División de Contaduría y Contraloría se encarga de hacer un seguimiento de los riesgos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, para lo que realiza evaluaciones de los riesgos, actividades de supervisión y labores de asesoramiento y presentación de información al Personal Directivo Superior. Dicha División es responsable de actualizar esta política.
- ix) La Oficina de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento en lo que respecta al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como a las cuestiones relativas a los riesgos jurídicos conexos.
- x) Otros departamentos de primera línea del FIDA<sup>5</sup> (como el Departamento de Administración de Programas, el Departamento de Estrategia y Conocimientos, el Departamento de Servicios Institucionales y el Departamento de Operaciones Financieras, entre otros) se encargan del cumplimiento de esta política y de respaldar el proceso mejorado de diligencia debida para mitigar los riesgos ligados al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
- xi) La División de Servicios de Tesorería contribuye a asegurar que el desembolso de los fondos cumpla con las políticas y procedimientos del FIDA.
- xii) La Unidad de Gestión de Riesgo participa en el establecimiento del Marco de Suficiencia del Capital que se utiliza como base para evaluar y asignar el capital a fin de proteger al Fondo frente a las pérdidas financieras, un proceso que incluye la evaluación de los riesgos operacionales.
- xiii) El personal del FIDA que trabaja en los distintos departamentos y divisiones tiene la responsabilidad de cumplir esta política, así como de respaldar los procesos de diligencia debida para mitigar los riesgos ligados al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

---

<sup>5</sup> Entre las divisiones que desempeñan funciones específicas se incluyen las divisiones regionales del Departamento de Administración de Programas, la División de Políticas y Resultados Operacionales, la División de Servicios Administrativos y la División de Servicios de Gestión Financiera.

## VII. Medidas

24. El Fondo se propone reforzar sus salvaguardias fiduciarias y de reputación, así como los procesos internos y los mecanismos de supervisión y garantía, a fin de garantizar que tanto su propia financiación como la gestionada por él se utilicen según los fines previstos y no estén ligadas al blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo.
25. Para detectar y solucionar las vulnerabilidades específicas que el Fondo puede seguir presentando a ese respecto, la Junta Ejecutiva encarga a la Dirección las siguientes tareas:
  - i) revisión de las Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola y, si procede, presentación de cualquier modificación para garantizar la coherencia con esta política ante la Junta Ejecutiva para su examen y aprobación;
  - ii) revisión de las Directrices del FIDA para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Obras y Servicios en el ámbito de los Proyectos y las directrices institucionales del FIDA sobre adquisiciones y contrataciones y, si procede, introducción de las correspondientes modificaciones para garantizar la coherencia con la presente política;
  - iii) revisión del lenguaje utilizado actualmente en los convenios de financiación y, si procede, reformulación y refuerzo de las declaraciones y las cláusulas que el Fondo incluye habitualmente en su documentación jurídica a fin de prestar mayor atención al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo para garantizar la coherencia con la presente política. En el caso de los préstamos a organizaciones y empresas del sector privado, o a través de ellas, se encargará de facilitar el lenguaje que deberá utilizarse en los documentos de financiación o de imponer criterios de diligencia debida a esas entidades. En el caso de los préstamos concedidos a entidades encargadas de ejecutar proyectos de préstamo, se encargará de examinar el lenguaje empleado en los contratos a fin de imponer un criterio de diligencia debida a esas entidades;
  - iv) elaboración o modificación de los procedimientos de diligencia debida a fin de dar respuesta a las cuestiones de integridad relacionadas con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo en los países donde se desarrollan operaciones del FIDA, así como a otras cuestiones de integridad conexas en consonancia con esta política;
  - v) fortalecimiento de las prácticas de diligencia debida a fin de salvaguardar los fondos del FIDA, entre otros medios, examinando la posibilidad de introducir un sistema mejorado e informatizado de diligencia debida para los casos de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, que se base en la identificación de clientes, listas de verificación y en un sistema de alerta. Deberán desarrollarse los procedimientos, sistemas y herramientas necesarios para seguir aplicando esas prácticas de diligencia debida;
  - vi) facilitación del ejercicio de la diligencia debida a la hora de detectar las transacciones vinculadas al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y
  - vii) revisión de los marcos, políticas, procedimientos y directrices pertinentes y, si procede, introducción de las correspondientes modificaciones en consonancia con esta política.



## **VIII. Seguimiento y presentación de informes**

26. El seguimiento se basará en los resultados de la evaluación de riesgos y servirá a las unidades de operaciones pertinentes para mejorar los procedimientos y los controles internos, además de brindar garantías sobre la buena gestión de los riesgos, incluida la detección de cualquier riesgo emergente.
27. Los principales indicadores de riesgos relativos al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo se notificarán a través del Tablero de riesgos institucionales del FIDA.

## **IX. Capacitación y cultura**

28. La forma más eficaz de evitar la falta de integridad radica en fomentar una cultura de normas éticas estrictas.
29. El Fondo proporcionará al personal competente capacitación continuada en materia de riesgos relativos al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, haciendo especial hincapié en las unidades institucionales y de operaciones. El principal objetivo de esa formación radica en mejorar la comprensión, las habilidades y la capacidad analítica del personal competente en lo que respecta a los riesgos ligados a estas actividades ilícitas y a su repercusión en la reputación y en otros aspectos de las operaciones del FIDA.
30. Esas iniciativas de capacitación también sirven para impulsar y fomentar la cultura del riesgo, así como las capacidades para detectar la naturaleza cambiante de las actividades y los riesgos ligados al blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de que el Fondo pueda reaccionar y responder ante ellos de manera oportuna y adecuada.

## **X. Examen de la eficacia de la política**

31. Se llevarán a cabo exámenes periódicos de la eficacia de esta política. La División de Contaduría y Contraloría del Departamento de Operaciones Financieras se asegurará de introducir todas las mejoras y modificaciones necesarias en esta política. Cualquier cambio importante deberá ser examinado por el Comité de Auditoría y aprobado por la Junta Ejecutiva.
32. Esta política se actualizará, según proceda, a fin de garantizar la conformidad con la Política revisada del FIDA sobre Gestión del Riesgo Institucional, en la cual se contemplan aspectos relacionados con la gobernanza interna, la rendición de cuentas, las definiciones de los distintos riesgos y el apetito de riesgo y las mejores prácticas.

## Estudio comparativo<sup>6</sup>: prácticas de las instituciones financieras internacionales

Tomando como referencia los resultados del estudio comparativo, la Política de Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo del FIDA coincide notablemente con las instituciones financieras internacionales utilizadas como referencia en lo que respecta a la categoría de verificación y evaluación:

<i>Institución</i>	<i>Blanqueo de dinero y financiación del terrorismo</i>	<i>Verificación y evaluación de la diligencia debida</i>
Banco Asiático de Desarrollo (BAsD)	Sí	Verificación y evaluación previas al empleo para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Inquietudes relacionadas con la integridad (lucha contra el blanqueo de dinero y principio de conocimiento del cliente)</b></li> </ul> Diligencia debida con respecto al cliente con arreglo a la política de aceptación de los clientes de la institución financiera no bancaria para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Riesgo de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo</b></li> <li>- <b>Actividades y registros delictivos o terroristas</b></li> <li>- <b>Vínculos con jurisdicciones corruptas</b></li> </ul>
Banco Africano de Desarrollo (BAfD)	Sí	Verificación y evaluación para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Operaciones y cuestiones internas relativas a las adquisiciones y contrataciones institucionales</b></li> <li>- <b>Procedimientos relativos al principio de conocimiento del cliente</b></li> </ul>
Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)	Sí	Verificación y evaluación para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Lista de entidades que no cumplen los requisitos</b></li> <li>- <b>Diligencia debida en materia de integridad y verificación del usufructo</b></li> <li>- <b>Diligencia debida en materia jurídica</b></li> </ul>
Banco Europeo de Inversiones (BEI)	Sí	Verificación y evaluación para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Identificación y verificación de la identidad de la contraparte</b></li> <li>- <b>Identificación y verificación de la identidad del usufructuario</b></li> <li>- <b>Establecimiento de una relación con fines institucionales-</b></li> </ul>
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	Sí	Verificación y evaluación de los clientes para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Blanqueo de dinero y financiación del terrorismo</b></li> </ul>
Banco Mundial	Sí	Verificación y evaluación de la diligencia debida de particulares para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Contratación de antiguos funcionarios públicos</b></li> <li>- <b>Registros de transacciones y pagos</b></li> <li>- <b>Patrocinios y donaciones benéficas</b></li> </ul> Verificación y evaluación de la diligencia debida de los asociados institucionales para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Usufructuarios</b></li> <li>- <b>Otros beneficiarios no registrados</b></li> </ul>
Corporación Financiera Internacional	Sí	Verificación y evaluación de los clientes para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Igual que en el Banco Mundial</b></li> </ul>
Banco Asiático de Inversión en Infraestructura	No	Verificación y evaluación para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Determinación y abastecimiento iniciales de los proyectos</b></li> </ul>
Banco de Desarrollo del Consejo de Europa	Sí	Verificación y evaluación para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Penas o investigaciones penales graves</b></li> <li>- <b>Propiedad real de la entidad</b></li> </ul>
Banco Nórdico de Inversión	Sí	Verificación y evaluación para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Penas o investigaciones penales graves</b></li> <li>- <b>Propiedad real de la entidad</b></li> </ul>

<sup>6</sup> Adaptado de un trabajo sobre la gestión de los riesgos asociados al cumplimiento (realizado por el Equipo de Tareas de Cumplimiento que fue creado por el Comité de Gestión Ejecutiva del FIDA).

## **Respuesta de los bancos multilaterales de desarrollo ante el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo**

1. Los bancos multilaterales de desarrollo cada vez participan más en el respaldo de las iniciativas puestas en marcha por los países en desarrollo a fin de evitar el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Para lograrlo, coinciden en la necesidad de adoptar medidas contundentes.
2. El Banco Mundial, en concreto, ha ampliado considerablemente su programa en materia de gobernanza de la lucha contra la corrupción y gestión financiera pública. En el documento de política publicado por el Banco Mundial en 2001 titulado *Enhancing Contributions to Combating Money Laundering*, se determinan tres formas fundamentales de contribuir a las iniciativas mundiales destinadas a combatir los abusos financieros y el blanqueo de dinero, a saber:
  - i) ayudar a los países a detectar y resolver las deficiencias estructurales e institucionales que pueden contribuir a la falta de integridad en el mercado y a los posibles abusos financieros;
  - ii) participar en las iniciativas internacionales específicas para luchar contra el blanqueo de dinero en función de su mandato y sus conocimientos especializados, y
  - iii) asegurar que las propias transacciones financieras del Banco Mundial no menoscaben involuntariamente las medidas internacionales para frenar las prácticas ilícitas.
3. El Banco Mundial ayuda a los países a reformar sus sectores financieros facilitando créditos a dichos sectores y poniendo en marcha iniciativas de asistencia técnica. Su plan de acción para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo incluye medidas para mejorar y ampliar la capacidad del personal a fin de responder mejor a las solicitudes de asistencia de los clientes orientadas a cumplir las normas internacionales en la materia. Es capaz de vincular la asistencia relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo con las estrategias de asistencia en el país, así como de brindar asistencia para desarrollar la capacidad de los supervisores financieros y de otros organismos gubernamentales competentes.
4. En marzo de 2003, el BAsD aprobó una política para aumentar su contribución a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. La estrategia se centra principalmente en brindar asistencia a los países miembros en desarrollo a fin de crear e implementar sistemas jurídicos e institucionales eficaces para combatir ambas actividades ilícitas, estrechar la colaboración con otras organizaciones internacionales y otros organismos de desarrollo gubernamentales e intergubernamentales, reforzar los controles internos para salvaguardar los fondos del BAsD y aumentar la capacidad de su personal. La lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo se ha incorporado en su diálogo sobre políticas con los países miembros de la región. En noviembre de 2017, el BAsD llevó a cabo su tercer examen de la aplicación de esa política.
5. El BERD, que actúa principalmente en el sector privado y está presente en países con un riesgo elevado de blanqueo de dinero y financiación del terrorismo, ha tenido que reforzar sus propias prácticas en materia de diligencia debida a fin de asegurar que sus bienes no se utilicen para blanquear dinero ni financiar el terrorismo ni con otros fines ilícitos o fraudulentos. Se ha establecido la Oficina del Oficial Jefe de Verificación y se han puesto en marcha procedimientos nuevos de integridad y debida diligencia en materia de lucha contra el blanqueo de dinero. Uno de los objetivos generales de dicha Oficina radica en asegurar que las normas éticas de conducta del Banco, así como las normas internas, los procedimientos y

las directrices relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, los conflictos de interés, las prácticas prohibidas, el tratamiento de la información confidencial y la diligencia debida en materia de integridad se ajusten a las normas convenidas internacionalmente, o las reflejen.

6. El BAfD ha adoptado una serie de medidas concretas para responder a las posibles amenazas ligadas al blanqueo de dinero. En el contexto de sus proyectos de apoyo institucional, ha reforzado las Oficinas de los Auditores Generales en varios países africanos a fin de combatir esa actividad ilícita.